BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 161 **Martes, 24 de agosto de 2021** **Pág. 14319**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Plantilla de Personal. BOP-2021-3978

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración, del 2º trimestre de 2021, zona 3. BOP-2021-3969

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Concesión de la Medalla a la Labor Policial. BOP-2021-3816

Concesión de la Medalla al Mérito Cabra del Santo Cristo a varios Agentes de la Guardia Civil. BOP-2021-3817

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable del Servicio de Aguas. BOP-2021-3970

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura. BOP-2021-3971

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado. BOP-2021-3972

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3975

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de los Precios Públicos de las actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para el mes de octubre de 2021. BOP-2021-3973

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar y designación del Acta de ocupación previa. BOP-2021-3740

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Promoción Turística Local (Visitas Dinamizadas). BOP-2021-3976

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por visitas dinamizadas. BOP-2021-3977

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Corrección de errores materiales en la aprobación y publicación del Reglamento Local de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Siles. BOP-2021-3809

Aprobación definitiva del Reglamento local de organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Siles. BOP-2021-3810

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

cve: BOP-2021-161-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la Tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021. BOP-2021-3807

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de la Mesa General de Negociación. BOP-2021-3964

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2021-3979

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Anuncio de Resolución de la necesidad de ocupación de los terrenos, que, afectados por la solicitud de la mercantil Áridos Santo Nicasio, son necesarios para explotación concesión minera denominada Santo Nicasio n.º 16.010. BOP-2021-3967

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

El Hidalgo, de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021. BOP-2021-3813

Llano Mateo, de Martos (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021. BOP-2021-3974

cve: BOP-2021-161-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)

2021/3978 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y Plantilla de Personal.*

Edicto

Don José Berrio Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 (cuya aprobación inicial fue acordada en Pleno de fecha 14 julio 2021 y publicada en BOP n.º 137 de 20/07/2021), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se hace público el resumen por Capítulos con arreglo al siguiente detalle:

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo 1	Gastos de Personal	611.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	990.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	8.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	309.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	621.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total Gastos No Financieros	**2.539.000,00**
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	58.000,00
	Total Gastos financieros	**58.000,00**
	Total Presupuesto de Gastos	**2.597.000,00**

cve: BOP-2021-3978
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
Capítulo 1	Impuestos directos	577.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	20.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	620.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.053.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	13.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	37.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	277.000,00
	Total Ingresos No Financieros	**2.597.000,00**
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	**0,00**
	Total Presupuesto de Ingresos	**2.597.000,00**

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 abril 1986, se publica la Plantilla de Personal para el año 2021, comprensiva de todos los puestos de trabajo actualmente existentes en este Ayuntamiento, clasificados como sigue:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO

Presupuesto Municipal ejercicio 2021.

A) FUNCIONARIOS. (Denominación del puesto, n.º de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones).

• Secretario-Interventor, 1; Titulados Superiores, Habilitados de carácter estatal, Grupo A-1, Secretario-Interventor (Nivel compl. destino, 22). Cubierta en propiedad.

• Vigilante Municipal, 1; Certificado de Escolaridad, Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Nivel compl. Destino 11). Cubierta en propiedad.

• Auxiliar Administrativo, 3 plazas; Grupo C-2. Escala Administración General. Subescala Auxiliar (desempeñadas en régimen de interinidad).

• Arquitecto Técnico Municipal, 1 plaza. Grupo A-2. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (desempeñada en régimen de interinidad).

B) PERSONAL LABORAL FIJO. (Denominación del puesto, número de plazas, observaciones).

• Personal de Oficios Varios, 2.

• Oficios Varios-Técnico Electricidad, 1.

• Limpiadoras Edificios Municipales, 2.

• Encargada Biblioteca Municipal, 1.

cve: BOP-2021-3978
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Servicio de Aguas, 2.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL. (Denominación del puesto, número de plazas, observaciones).

• Encargado de Obras, 1, vacante.

• Limpiadora de Edificios (Tiempo Parcial), 1, vacante.

RESUMEN:

Total Funcionarios de Carrera, 6.
Total Personal Laboral Fijo, 8.
Total Personal Laboral Eventual, 2.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, y según dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Arroyo del Ojanco, 11 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ BERRIO RAMÍREZ.

cve: BOP-2021-3978
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2021/3969 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración, del 2º trimestre de 2021, zona 3.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 02/08/2021 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicios de Agua, Basura, Alcantarillado y Tasa por Depuración, correspondiente al 2.º trimestre 2021 zona 3.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de SO.MA.JA.SA, Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A., sito en C/ Tres Fuentes, 2 bajo, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referenciados Padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 19 de agosto de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2021-3969
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/3816 *Concesión de la Medalla a la Labor Policial.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que El Ayuntamiento pleno, con fecha 30 de julio de 2021, de conformidad con lo señalado en el art.11 del Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Cabra del Santo Cristo, ha adoptado acuerdo de otorgamiento de medalla a la labor policial del municipio de Cabra del Santo Cristo, a los siguientes policías locales, por su trabajo incansable en el municipio de Cabra del Santo Cristo durante la pandemia sufrida por el COVID-19:

- D. JUAN MANUEL RUS GONZÁLEZ, con DNI nº ****818**
- D. JUAN MIGUEL LEYVA PUERTA, con DNI nº ****522**
- D. MANUEL RAMÍREZ ÁRBOL, con DNI nº ****625**
- D. MANUEL GARCÍA REVELLES, con DNI nº ****570**

Lo que se hace público a los efectos oportunos de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Cabra del Santo Cristo.

Cabra del Santo Cristo, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

cve: BOP-2021-3816
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2021/3817 *Concesión de la Medalla al Mérito Cabra del Santo Cristo a varios Agentes de la Guardia Civil.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que El Ayuntamiento pleno, con fecha 30 de julio de 2021, de conformidad con lo señalado en el art.11 del Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Cabra del Santo Cristo, ha adoptado acuerdo de otorgamiento de la la medalla de Cabra del Santo Cristo al Mérito a los siguientes Agentes de la Guardia Civil, por las actuaciones realizadas, con una evidente y relevante calidad profesional durante la pandemia del COVID-19:

- D. Antonio Jesús Santiago de los Reyes
- D. José García del Moral
- D. Pedro Joaquín Sola Pérez
- D. Antonio Ángel Jódar Cabello

Lo que se hace público a los efectos oportunos de conformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Cabra del Santo Cristo.

Cabra del Santo Cristo, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Justicia Gómez.

cve: BOP-2021-3817
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/3970 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable del Servicio de Aguas.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento de 7 de junio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua potable del Servicio de Aguas de Campillo de Arenas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE AGUAS DE CAMPILLO DE ARENAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4,t) ambos del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquellos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3.- Cuota tributaria.

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuota de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

cve: BOP-2021-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única: 5,16 euros/abonado/trimestre.

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1.º Blq. (de 0 hasta 18 m3/trimestre) : 0,28 €/m3.
2.º Blq. (más de 18 hasta 30 m3/trimestre): 0,70 €/m3.
3.º Blq. (más de 30 hasta 48 m3/trimestre): 1,25 €/m3.
4.º Blq. (más de 48 m3/trimestre): 2,25 €/m3.

b.2) Uso Industrial y Comercial:

1.º Blq. (de 0 hasta 30 m3/trimestre): 0,70 €/m3.
2.º Blq. (más de 30 m3/trimestre): 1,25 €/m3.

b.3) Otros Usos:

1.º Blq. (de 0 hasta 30 m3/trimestre): 0,90 €/m3.
2.º Blq. (más de 30 m3/trimestre): 1,30 €/m3.

b.4) Bonificado por avería interior:

Cuota única: 1,07 €/m3.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo al informe preceptivo que sólo podrá ser emitido por la empresa adjudicataria del servicio de agua municipal, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

1.1. Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectúe la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

cve: BOP-2021-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.2. Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

1.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

cve: BOP-2021-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A1 = Material Fontanería e instal. = 8,26 €/mm.
A2 = Material Obra Civil y ejec. = 10,17 €/mm.
A = A1 + A2 = 18,43 €/mm.
B =0,92 €/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

2.- La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$$; Valores en Ptas.

En la cual:

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.

t = Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico:

P = 0,28 €/m3.
t = 0,20 €/m3.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Industrial y Comercial:

P = 0,70 €/m3.
t = 0,20 €/m3.

Definición de los parámetros "P" y "t" para Otros Usos:

P = 0,90 €/m3.
t = 0,20 €/m3.

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes, respondiendo con carácter general al 100% de la resultante de aplicar la fórmula anterior, expresadas en Euros:

cve: BOP-2021-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Calibre Contador mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico	Cuota Contratación € Uso Industrial y comercial	Cuota Contratación € Otros Usos
hasta 15	38,52	95,07	122,93
20	56,55	113,10	140,96
25	74,58	131,13	159,00
30	92,61	149,16	177,03
40	128,67	185,22	213,09

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

3.- Fianzas.

4.1. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la entidad suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el periodo mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$Fianza = d \cdot CS$$

En donde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo dmáx = 50 mm
CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2. Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3. En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.4. En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre Cont.(mm)	Fianza (€)
hasta 15	38,70
20	51,60
25	64,50
30	77,40
40	103,20
50 ó más	129,00

cve: BOP-2021-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4.- Devengo y Periodicidad de la facturación.

1.- La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres. El primer periodo computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4. La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Campillo de Arenas, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Francisco Figueroa Ruiz.

cve: BOP-2021-3970
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/3971 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento de 7 de junio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura en su artículos 6, 7 y 8 en los siguientes términos:

"Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Uno.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

A. Domicilios Particulares: (al trimestre).

Por cada vivienda: 17,93 €.
Por local no destinado a actividad comercial, mercantil, industrial o profesional: 8,55 €.

B. Establecimientos: (al trimestre).

Por cada restaurante, discoteca, salones de bodas en general, al Trimestre: 40,89 €.

Por cada bar, cafetería, taberna, pubs, merenderos: 32,36 €.

Local destinado a actividad de expendeduría de mercaderías u otros productos al por menor con mayor volumen de generación de productos orgánicos (supermercados, pescaderías, fruterías, carnicerías, pastelerías,…..): 40,89 €.

Local destinado a actividad de expendeduría de mercaderías u otros productos al por menor con mayor volumen de generación de productos inorgánicos (droguerías, zapaterías, textil, farmacias,…): 32,36 €.

Por cada alojamiento en general (entendiéndose por alojamiento aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias y

cve: BOP-2021-3971
Verificable en https://bop.dipujaen.es

demás centros de naturaleza análoga), se satisfarán al trimestre por plaza: 7,50 €.

Por local destinado a actividad profesional: 32,36 €.

Por local destinado a actividad industrial: 47,07€.

Artículo 7º. Devengo.

Las cuotas de la tasa serán trimestrales, a efectos de su inclusión en el recibo de agua, devengándose la tasa cuando se inicie la prestación del servicio, dentro del período trimestral correspondiente, cualquiera que sea el día de inicio o cese de la prestación dentro de esos períodos.

Artículo 8º. Liquidación, Declaración e Ingreso.

Uno.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, al presentar la correspondiente declaración de alta en el suministro de agua potable, surtiendo efecto ésta a partir del trimestre siguiente.

Dos.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efecto éstas a partir del trimestre siguiente, sin perjuicio de la aplicación del artículo noveno de esta Ordenanza.

Tres.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestral, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como suministro de agua, alcantarillado, etc.”

Campillo de Arenas, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2021-3971
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/3972 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento de 7 de junio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tarifas que integran la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado de Campillo de Arenas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE CAMPILLO DE ARENAS.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 158 y 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto por el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes del citado R.D. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el artículo 2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

cve: BOP-2021-3972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 ss. de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 45 euros por una sola vez.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

a) Cuota Fija o de Servicio:

Cuota única: 2,10 €/abonado/trimestre.

b) Cuota variable o de consumo:

Cuota única: 0,27 €/m3.

Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instituirse para su autorización.

cve: BOP-2021-3972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, y al efecto de simplificar el cobro, las cuotas exigibles por esta Tasa, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo periodo.

2. Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1 del presente artículo.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Campillo de Arenas, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2021-3972
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2021/3975 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Decreto

A la vista de que los días comprendidos entre el 23 del presente mes de agosto y el 3 de septiembre, ambos inclusive, por motivos vacacionales, no podré atender las obligaciones de esta Alcaldía, por medio del presente,

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar todas las competencias como Alcalde de Fuerte del Rey, durante el periodo comprendido entre los días 23 de agosto al 3 de septiembre, ambos inclusive, a favor del Teniente de Alcalde don Antonio Montoro Montoro.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Fuerte del Rey, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

cve: BOP-2021-3975
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3973 *Aprobación de los Precios Públicos de las actividades programadas en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso para el mes de octubre de 2021.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de las actividades programadas para el mes de octubre de 2021, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, y teniendo en cuenta el aforo limitado a 360 butacas, entre ellas 6 espacios para personas con discapacidad, recomendado por las autoridades sanitarias ante el estado de pandemia por el COVID-19, en la siguiente forma:

• Día 02/10/2021 LAS CRIADAS, a cargo de Pentación Espectáculos, dentro del Programa Platea.

Venta anticipada
Patio de Butacas (173 localidades): 15,00 €
Anfiteatro (181 localidades): 15,00 €
Espacio para minusválidos (6 localidades): 15,00 €
Venta en taquilla el mismo día de la función
(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)
Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

• Día 16/10/2021 REUNIÓN, a cargo de Reunión, dentro del Programa Red Andaluza de Teatros Públicos.

Venta anticipada
Patio de Butacas (173 localidades): 5,00 €
Anfiteatro (181 localidades): 5,00 €
Espacio para minusválidos (6 localidades): 5,00 €
Venta en taquilla el mismo día de la función
(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)
Patio de Butacas (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €

cve: BOP-2021-3973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anfiteatro (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €
Espacio para minusválidos (nº de localidades restantes de la venta anticipada): 8,00 €

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 18 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-3973
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/3740 *Aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar y designación del Acta de ocupación previa.*

Anuncio

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó la relación concreta e individualizada y valorada de los concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de las obras denominadas “Reordenación, Diseño Urbano en el Eje Eras del Moral-Mariana Pineda en Rus (Jaén)”, del tenor literal siguiente:

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones en base a los informes técnicos que obran en el expediente:

- Francisco Pulpillo López, alegaciones registradas con fecha 14/07/2021 y registro 858.
- Idefonso Pulpillo Jiménez, alegaciones registradas con fecha 15/07/2021 y registro 868.

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 27 de julio de 2021, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Tercero. Que, en el día 6 de septiembre de 2021 a las 9:30 horas, en la ubicación de los terrenos a expropiar a cada afectado comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación.

Cuarto. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Quinto. Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el periódico JAÉN e IDEAL con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

La relación de bienes a expropiar y los titulares son los que a continuación se especifican:

cve: BOP-2021-3740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nº Exp	DATOS DE LOS TITULARES						DESCRIPCIÓN DE LA FINCA								
	NOMBRE	N.I.F.	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA	NATURALEZA	USO DE SUELO	CLASE CULTIVO	REF. CATASTRAL	PARAJE	LOCALIDAD	POL	PARC	SUP.CAT. (M2)
A1	PULPILLO LOPEZ, FRANCISCO	25****19M					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006980000QO	PRETELAS	RUS	7	698	3283
A2	PULPILLO LOPEZ, FRANCISCO	25****19M					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006970000QM	PRETELAS	RUS	7	697	1084
A3	PULPILLO JIMENEZ, ILDEFONSO	75****57Z					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006960000QF	PRETELAS	RUS	7	696	1018
A4	MORENO PULPILLO, MARGARITA	26****407H					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006950000QT	PRETELAS	RUS	7	695	979
A5	PULPILLO PULPILLO, FRANCISCO	26****30Z					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006940000QL	PRETELAS	RUS	7	694	1258
	PULPILLO PULPILLO, MARIA JESUS	26****50H													
	PULPILLO PULPILLO, ANTONIO	26****51L													
A6	MARTÍNEZ BELTRÁN, AGUSTÍN (HEREDEROS)	26****77X					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006930000QP	PRETELAS	RUS	7	693	4278
A7	PULPILLO CAMPOS, ISABEL	26****18C					RÚSTICO	AGRARIO	OLIVOS SECANO	23074A007010190000QQ	PRETELAS	RUS	7	1019	5213
A8	GARCIA VALCARCEL, CATALINA	*********					RÚSTICO	AGRARIO	LABOR REGADIO	23074A007006030000QK	PRETELAS	RUS	7	603	6802

Nº Exp	DESCRIPCION DE PARCELAS				SUPERFICIES AFECTADAS			VALOR DEL SUELO U OLIVOS		VALORACIÓN ECONÓMICA			TOTAL €
	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE DE CULTIVO	POLÍGONO	PARCELA	DOMINIO	SERV. DE PASO O ACUEDUCTO	TEMPORAL			EXPROPIACION	SERVIDUMBRE	OCUPACION TEMPORAL	
A1	23074A007006980000QO	LABOR REGADIO	7	698	1444,27	0,00	325,43	6,50 €	terreno	9.387,76 €	0,00 €	211,53 €	9.599,28 €
A2	23074A007006970000QM	LABOR REGADIO	7	697	328,69	0,00	77,40	6,50 €	terreno	2.136,49 €	0,00 €	50,31 €	2.186,80 €
A3	23074A007006960000QF	LABOR REGADIO	7	696	290,04	0,00	76,78	6,50 €	terreno	1.885,26 €	0,00 €	49,91 €	1.935,17 €
A4	23074A007006950000QT	LABOR REGADIO	7	695	219,67	0,00	63,26	6,50 €	terreno	1.427,86 €	0,00 €	41,12 €	1.468,97 €
A5	23074A007006940000QL	LABOR REGADIO	7	694	245,66	0,00	72,72	6,50 €	terreno	1.596,79 €	0,00 €	47,27 €	1.644,06 €
A6	23074A007006930000QP	LABOR REGADIO	7	693	1058,42	0,00	421,69	6,50 €	terreno	6.879,73 €	0,00 €	274,10 €	7.153,83 €
A7	23074A007010190000QQ	OLIVOS SECANO	7	1019	13 olivos	0,00	176,28	450 €/ olivo	terreno	5.850,00 €	0,00 €	79,33 €	5.929,33 €
A8	23074A007006030000QK	LABOR REGADIO	7	603	86,00	0,00	91,77	6,50 €	olivos	559,00 €	0,00 €	59,65 €	618,65 €
									TOTAL	**29.722,88 €**	**- €**	**813,21 €**	**30.536,08 €**
												TOTAL EXPROPIACIÓN	**30.536,08 €**

cve: BOP-2021-3740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá a levantar el Acta de ocupación de los terrenos afectados conforme a descripción realizada y notificada a cada uno de los propietarios el día 6 de septiembre de 2021 a las 9:30 horas, en la ubicación de los terrenos a expropiar a cada afectado.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Rus, 3 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL HUESO MURILLO.

cve: BOP-2021-3740
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/3976 *Aprobación definitiva de Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno del Servicio de Promoción Turística Local (Visitas Dinamizadas).*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Servicio de Promoción Turística Local (Visitas Dinamizadas) de Santa Elena, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de junio de 2021, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 123 de fecha 30 de junio de 2021 no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, el texto integro del Reglamento:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN INTERNO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TURISMO.

Desde la corporación municipal nos marcamos como objetivo favorecer y potenciar la iniciativa empresarial de los emprendedores locales que generen nuevos productos turístico-culturales, motivando su inversión en empresas que fortalezcan el turismo en la localidad como medio de obtener rendimiento económico de nuestro patrimonio monumental, mejorar la explotación de los recursos turísticos, diversificar la oferta y generar empleo en el municipio.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita a los distintos recursos turísticos de la localidad, el servicio de visitas dinamizadas, así como, la modalidad de gestión del servicio y forma de financiación, ajustándose a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta que los servicios que aquí se regulan bien porque ya se gestionan directamente como propios del Ayuntamiento y por otra parte las actividades de promoción se establece que la gestión será indirecta lo que pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad y se asegura la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto del Ayuntamiento de

cve: BOP-2021-3976
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santa Elena.

CAPÍTULO I.- Funciones y Servicios de Turismo.

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento tiene como objeto la descripción de las funciones, servicios, actividades y normativa interna para acceso, régimen básico y funcionamiento del servicio municipal de turismo del Ayuntamiento de Santa Elena.
Estos servicios se dividen en la información turística de interés y ámbito local, y la promoción turística de este municipio.

Artículo 2.- Servicio de Información.

Este servicio tendrá su sede central en la Sala de Exposiciones, sita en Plaza de la Constitución, nº 13, convenientemente adecuada a las necesidades que deben desempeñar este tipo de centros.

Artículo 3.- Funciones del Servicio de Información.

Las funciones prioritarias son:

1.- Informar a los visitantes que vienen a la localidad sobre los monumentos, actividades, servicios y demás recursos turísticos que ofrece la misma.

2.- Impulsar el conocimiento y difusión del patrimonio local.

3.- Coordinar los servicios de información y promoción turística que se desarrollen en nuestro municipio.

Artículo 4º.- Funciones del servicio de promoción turística de interés y ámbito local.

Comprenden estas actividades:

a) Visitas dinamizadoras de carácter turístico-cultural grupales, tematizadas, etc., a los diversos lugares patrimoniales (Casco urbano, Balneario, Área recreativa La Aliseda, Miranda del rey, etc.)

b) Visitas dinamizadas de carácter pedagógico-educativo (grupales, tematizadas, etc.) a los diversos lugares patrimoniales y centros turísticos de la localidad.

c) Talleres y gymkhanas de carácter pedagógico-educativo en los lugares patrimoniales y centros turísticos de la localidad.

d) Seminarios y jornadas en materia de turismo y patrimonio cultural en los centros turísticos locales.

e) Celebración de eventos en materia de turismo y patrimonio cultural local, que tengan como finalidad la difusión y la promoción turística del municipio.

cve: BOP-2021-3976
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Cualesquiera otras que en un futuro puedan realizarse atendiendo a los condicionantes de la demanda y al interés social, cultural y turístico de este municipio.

CAPÍTULO II.- Modalidad de Gestión del Servicio y forma de financiación.

Artículo 5.- Modalidad de gestión.

La gestión del servicio de promoción turística expresada en el artículo 4º.- de dicho reglamento, será ejercida de forma indirecta por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena, mediante contrato de Concesión de Servicios.

Artículo 6.- Financiación.

El adjudicatario del contrato de concesión de servicios deberá de obtener los recursos necesarios para la ejecución de los servicios didácticos propuestos (visitas dinamizadas, talleres, acciones lúdico-culturales, cursos y seminarios) correspondiéndole el cobro de las tarifas a los asistentes a los mismos, así como, de la venta de objetos-recuerdo y de productos de “merchandising”.

Artículo 7º.- Precios Públicos.

Los precios públicos correspondientes a los distintos servicios y actividades turísticas serán fijadas por el ayuntamiento de Santa Elena, dentro de una Ordenanza Fiscal Municipal.

Artículo 8.- Venta de productos.

Está permitida la producción y venta de nuevos productos y objetos de “merchandising”, relacionados con los recursos culturales y turísticos de la localidad, incluyendo el logotipo o imagen corporativa municipal, todo ello, previo consentimiento del Ayuntamiento de Santa Elena.

CAPÍTULO III.- Régimen de Horarios.

Artículo 9.- Horario de apertura y funcionamiento.

Los servicios municipales de turismo de Santa Elena, se ajustaran a la demanda y el interés social, fijándose anualmente los horarios y el calendario de apertura y funcionamiento de los mismos por parte del Ayuntamiento de Santa Elena.

Disposición final.

Primera. Se faculta a la Alcaldía, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan completar los apartados contenidos en estas normas, así como para la resolución de todo lo no prevenido en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

cve: BOP-2021-3976
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2021/3977 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de precios públicos por visitas dinamizadas.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de Imposicion y Ordenación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Visitas, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de junio de 2021, aparecidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 114 de fecha 17 de junio de 2021, no habiéndose presentado reclamaciones se entienden por definitivos, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, el texto de dicha Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS DINAMIZADAS.

Artículo 1º.- Objeto.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127, en relación con los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos, 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003,este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de visitas turísticas dinamizadas, especificadas en las Tarifas contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de visitas turísticas dinamizadas.

cve: BOP-2021-3977
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, quienes participen en las visitas turísticas guiadas, a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo 4.- Precio del servicio.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida a continuación, por persona, para cada uno de los distintos servicios:

•Tarifa Ordinaria: 8,00 Euros. (Mínimo grupo de 10 personas).

•Tarifa Reducida Visita: 7,00 Euros.

La tarifa reducida se aplicará a grupos de mayores de 65 años y menores de 14 años.

Artículo 5º.- Normas de gestión.

La realización de las visitas, queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

Los participantes podrán solicitar la inscripción para las visitas mediante su inscripción como “grupo”, entendiéndose como tal a todo aquel conjunto, cuya visita responda a la gestión de una institución o cualquier otro tipo de entidad pública o privada debidamente constituida.

También la podrán solicitar de forma individual, previa inscripción, y siempre y cuando conformen un mínimo 10 personas y que hayan reservado su asistencia a la visita dinamizada, con antelación a la misma a través de página web municipal o cualquier otro medio, telefónico, presencial,

Una vez llevada a cabo la solicitud, será necesaria la previa confirmación de la visita por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de suspender la visita en supuestos excepcionales, previa comunicación a los afectados con antelación suficiente.

Artículo 6º.- Obligación y Forma de Pago.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se confirme por el Ayuntamiento la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio.

Los interesados, en el momento de confirmarse por el Ayuntamiento la solicitud de la prestación de los servicios, procederán al pago del correspondiente precio público en el plazo de las 24 horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que admite el depósito previo.

Las reservas del servicio se llevaran a cabo a través de la página web municipal www.pedrola.es, cualquier otro medio, telefónico, presencial,...

cve: BOP-2021-3977
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando por causas no imputables del obligado al pago, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se prevén.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 9.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

cve: BOP-2021-3977
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/3809 *Corrección de errores materiales en la aprobación y publicación del Reglamento Local de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Siles.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2021:

"Visto que en el siguiente expediente, en los documentos indicados

Expediente:	94/2021
Asunto:	CREACIÓN DE AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
Documentos:	10. Acuerdo Pleno 10/03/2021. Aprobación del Reglamento Local de Organización y Funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Siles. Anuncio de aprobación definitiva con Texto completo Reglamento en BOP núm. 95 de 20/05/2021

Existen errores materiales involuntarios en la transcripción del documento aprobado y publicado, consistentes en:

En el artículo 7 falta apartado c del Reglamento.

* El punto c) del Reglamento del Ayuntamiento de Siles es el punto d)*

Artículo 24. Automóviles. No contempla los puntos 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Artículo 27.- Instalaciones. Omitido.

No se aporta Anexo con escudo referido en Artículo 20.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Rectificar los errores materiales, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

En el siguiente sentido:

cve: BOP-2021-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Donde dice:

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

c) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con los dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Debe decir:

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

Donde dice:

Artículo 24. Automóviles.

1.- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

Debe decir:

1.- Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2.- El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3.- Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>, pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4.- En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>.

5.- En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>.

6.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7.- Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros

cve: BOP-2021-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Donde dice:

Artículo 27 (Omitido).

Debe decir:

Artículo 27.- Instalaciones.

1.- A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.- En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo de voluntarios de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción <<AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL>>.

3.- Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>.

4.- Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5.- Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

No se aporta Anexo con escudo referido en Artículo 20.

Debe decir:

ANEXO Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

cve: BOP-2021-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es



Segundo.- Publicar la corrección de los errores en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como texto definitivo completo corregido".

Siles, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2021-3809
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2021/3810 *Aprobación definitiva del Reglamento local de organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Siles.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de agosto de 2021, rectificar los errores materiales, de hecho, o aritmético así como texto definitivo completo corregido, el texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO

REGLAMENTO LOCAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento General de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía (en adelante, el reglamento General), tiene por objeto regular:

a) La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación.

b) el voluntariado de Protección civil de Andalucía.

c) Los criterios generales de homologación en materia de formación así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento General será de aplicación a las Agrupaciones dependientes de las entidades locales de Andalucía.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de protección civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

Capítulo II. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación,

1. Corresponde al órgano de la respectiva entidad local, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b) Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el registro).

2. La inscripción en el registro será obligatoria para que las Agrupaciones tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante orden d ella persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La Información que figure en todos los registros o base de datos que se utilicen para el control de quienes tenga la condición de mimbro del voluntariado de protección civil, está desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencias de orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

3. Corresponde a la entidad local respectiva de la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que corresponda a la Agrupación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación dependerá sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial solo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la agrupación y previa comunicación con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguiente supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un Plan de Emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con los dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que esté siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito operativo las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan Territorial de emergencia de ámbito local.

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e información en materia de Protección Civil.

Capítulo III. El Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 11. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación d ellos miembros de las Agrupaciones con la entidad local de las que éstas dependa, tiene carácter de prestación servicios gratuita, desinteresada desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de mimbro del Voluntariado de Protección Civil

1. Podrá acceder a la condición de mimbro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser Mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.

e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19.

f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el reglamento de la Agrupación

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.

b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en artículo 12.1.

b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

e) Por fallecimiento.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridad y personal competente en materia de protección

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Articulo 15 Derechos.

El Voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía, y además los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para caso de daños y perjuicios causados a terceros .Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

Articulo 16 Deberes.

El Voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la comunidad Autónoma de Andalucía y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en caso de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) Aquellos otros deberes que se les imponga en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 17. Reconocimiento de Méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas

Capítulo IV. Formación del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros auxilios.

c) Contra incendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción Social.

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

1. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada escuela.

2. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

3. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capitulo V. Distintivo de las Agrupaciones

Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones

Artículo 22. El Equipamiento de las Agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará.

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros disponga del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado disponga de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

1. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención riesgos laborales

2. Los Equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>, pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>.

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>.

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Capítulo VII. Uniformidad de las Agrupaciones

Artículo 25. Uso de la uniformidad.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características.

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrá en la espalda la inscripción PROTECCIÓN CIVIL y bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul y naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o será de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas de color gris, de 5 centímetros.

Artículo 26. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todas los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas. Condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de mimbro del voluntariado de protección, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Artículo 27.- Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo de los voluntarios de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción <<AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL>>.

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción <<PROTECCIÓN CIVIL>>.

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil.



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Siles, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2021-3810
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/3807 *Acuerdo por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la Tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de Acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6. Cuotas Tributarias.

Se introduce: “Reducción de tarifa en caso de avería interna en la cuota de uso domestico.”

• Más de 75 m³/trimestre…..0,545263 € /m³

Esta reducción será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica, que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes:

• Que sea vivienda habitual y permanente (nunca segunda residencia).
• Que sea titular y/o propietario del inmueble, o inquilino con contrato de arrendamiento.
• Que sea titular del contrato de suministro o cuente con autorización del titular.
• Que se encuentre al corriente de pago de todas las liquidaciones por consumo de agua.
• Que el consumo de agua sea superior a 75 m³.

Solo se aplicara la Reducción de tarifa en caso de avería interna en la cuota de uso domestico, al primer recibo de la misma.

Para que sea aplicada la Reducción de tarifa en caso de avería interna, el abonado deberá comunicar al Ayuntamiento la existencia de la avería, que será confirmada por el Servicio Municipal de Aguas, así como justificar la reparación de la misma, con factura oficial y movimientos bancarios, en su caso.

El Servicio Municipal de Aguas verificara la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición en caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

cve: BOP-2021-3807
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el supuesto de que el Servicio Municipal de Aguas de al usuario el aviso de avería en su instalación interior, solo se tendrá en cuenta el exceso de consumo registrado hasta la fecha de comunicación, facturándose el resto al precio establecido en la Ordenanza fiscal n.º 20 Reguladora de la tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores, pasando a denominarse la misma Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua Potable, incluidos los derechos de Acometida, cuota de contratación, fianza y tasa de verificación, vigente al 1 de enero de 2021.

El Servicio Municipal de Aguas, en caso de dejación del usuario de reparar su avería, quedan autorizados a cortar de forma provisional el suministro hasta tanto la avería no sea reparada."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Vilches, 4 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2021-3807
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3964 *Aprobada definitivamente la modificación del Reglamento de la Mesa General de Negociación.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2021, aprobó inicialmente la modificación del art. 5.1, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Mesa General de Negociación, relativo a las materias objeto de negociación.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones en el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, el citado art. 5.1, queda redactado en los siguientes términos:

"*Artículo 5.- Materias objeto de negociación.*

1.- La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso.

Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

• La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

• La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los trabajadores del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

• Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

• Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del ejercicio.

cve: BOP-2021-3964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Los Planes de Previsión Social Complementaria.

• Los criterios generales de los planes y fondo para la formación y la promoción interna.

• Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales.

• Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

• Los criterios generales de acción social.

• Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.

• Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

• Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, etc. Así como criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

• La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimiento de acceso al empleo público y la promoción profesional, excepto en las contrataciones temporales.

• Aquello previsto en la Disposición Adicional 8a del EBEP.”

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Villanueva del Arzobispo, 18 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2021-3964
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/3979 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Anuncio

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de agosto de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 623/2021, que literalmente dice:

"Teniendo previsto ausentarse de esta Localidad el Sr. Alcaldes-Presidente de la Corporación Municipal, por motivo de vacaciones, procede delegar las funciones inherentes a dicho cargo, salvo aquellas que son expresamente indelegables o vienen limitadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria aplicable, en la persona del Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Francisco de la Cruz Martos, por lo que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a D. Francisco de la Cruz Martos, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, Alcalde en Funciones desde el día 20 al 30 de agosto de 2021, ambos inclusive, con las funciones y competencias inherentes ha dicho cargo.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, sin perjuicio de que la delegación surta efectos desde la fecha del presente decreto.

CUARTO.- Que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al Edil expresado, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Manuel García Moreno, ante mí, el

cve: BOP-2021-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Secretario, D. Luis Torres Cañas, en la fecha indicada.”

Villatorres, 19 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2021-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

2021/3967 *Anuncio de Resolución de la necesidad de ocupación de los terrenos, que, afectados por la solicitud de la mercantil Áridos Santo Nicasio, son necesarios para explotación concesión minera denominada Santo Nicasio n.º 16.010.*

Anuncio

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en concordancia con el artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957; se somete a Información Pública la Resolución de la necesidad de ocupación de los terrenos, que afectados por la solicitud de la mercantil Áridos Santo Nicasio, S.L.U., son necesarios para la concesión de explotación Santo Nicasio n.º 16.010, en el término municipal de Martos, con las características que se señalan a continuación:

nº	Polígono	Parcela	Superf. Total Catastro (m2)	Superf. Objeto de ocupación (m2)	Superficie restante (m2)	Titulares/Propietarios
1	15	114	3.787,00	1.549,00	2.238,00	Araceli López Yáñez
2	15	115	3.692,00	2.025,00	1.667,00	Felipe Miguel Castillo de La Fuente
3	15	118	7.613,00	4.951,00	2.662,00	Manuel Trillo Ruiz
4	15	119	15.181,00	4.953,00	10.228,00	Manuel Cámara Pérez
5	15	122	7.169,00	5.544,00	1.625,00	José Consuegra Isla
6	15	123	6.494,00	5.625,00	869,00	Herederos de Luis Cabrera Aguayo
7	15	127	7.140,00	7.140,00	0,00	Antonio Espejo Miranda
8	15	128	7.723,00	7.723,00	0,00	Antonio Espejo Miranda

Esta Delegación Territorial de conformidad con los artículos reseñados ha resuelto abrir Información Pública, por plazo de quince días, para que las personas o entidades que se estimen afectadas, puedan acceder a la misma, constando la reseñada Resolución en el expediente que se tramita en el Departamento de Legislación de la Secretaria General Provincial de Economía, Conocimiento y Universidad de esta Delegación, sita en Paseo de la Estación n.º 19-4.ª planta de Jaén.

Jaén , 17 de agosto de 2021.- El Delegado Territorial, FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN.

cve: BOP-2021-3967
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
EL HIDALGO, DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).

2021/3813 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2021.*

Anuncio

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el sábado día 1 de septiembre de 2021, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 en segunda, en el patio exterior de la Cooperativa del Campo El Santo Cristo de Burgos, sita en la calle Doctor Fleming, 25, de CP 23550. Cabra del Santo Cristo (Jaén), bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Lectura del acta anterior, J.G.E. de fecha xx.xx.20xx.

2º. Trámite ante la CHG, de la novación de la concesión de aguas expediente A-3810/1989 (01/3744).

3º. Trámite ante la CHG, de un nuevo sondeo, informe de compatibilidad previo en OPH, y modificación de características de la concesión de aguas expediente A-3810/1989 (01/3744).

4º. Trámite ante Medio Ambiente del nuevo sondeo. (Autorización ambiental unificada AAU).

5º. Trámite ante Minas, del nuevo sondeo. (Autorización de obras, puesta en servicio de instalaciones y suministro de energía).

6º. Trámite ante la CHG, de la segregación de la concesión de aguas expediente A-3810/1989 (01/3744), en dos usuarios y dos concesiones con tomas/sondeos y usos diferentes (abastecimiento y riego).

8º. Ruegos y preguntas.

Cabra del Santo Cristo, 5 de agosto de 2021.- El Presidente, ANTONIO MORANTE LEIVA.

cve: BOP-2021-3813
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LLANO MATEO, DE MARTOS (JAÉN).

2021/3974 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021.*

Anuncio

Por medio de la presente le convoco a usted, en su calidad de Comunero, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles día 29 de septiembre de 2021, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el Teatro Municipal Maestro Alvarez Alonso, sito en el parque Manuel Carrasco - Recinto Ferial de Martos, para tratar el siguiente

Orden del día.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.- Estado de Cuentas.

3.- Informe del Presidente de las gestiones y temas de interés acaecidos desde la asamblea anterior.

4.- Ratificación de cargos de la Junta de Gobierno.

5.- Financiación de las inversiones a realizar por la Comunidad. Relación de comuneros morosos que no han satisfecho las aportaciones para tales inversiones. Acuerdos a tomar al respecto.

6.- Presupuesto para ejercicio 2021/2022.

7.- Urgencias

8.- Ruegos y preguntas.

Nota.- De acuerdo con la normativa vigente para prevenir los efectos derivados de la pandemia del COVID 19, para la asistencia a la reunión deberán de observarse las siguientes condiciones: *asistirá una sola persona por cada comunero, provisto con mascarilla facial protectora.*

Martos, 17 de agosto de 2021.- El Presidente, Antonio Garrido Chiquero.

cve: BOP-2021-3974
Verificable en https://bop.dipujaen.es